

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "AGRICOLA
DEL CASTILLO AGROCASTILLO CIA. LTDA."

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

10 de Noviembre de 2010.

3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
	CASTILLO PROAÑO, Hermes M.	Socio Fundador
	MANTILLA COMPTE, José V.	Socio Fundador

4. OBJETO:

a) Producción y comercialización de productos agrícolas y pecuarios; b)
Importación, exportación, compra, venta, arrendamiento,
comercialización, distribución y representación de insumos, productos,
maquinarias, equipos, accesorios, repuestos, partes, piezas, equipos y
sistemas que tengan relación con su objeto social;.....

5. CUANTIA: USD\$400,00

CASTILLO.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy ~~de~~ diez de Noviembre del año dos mil
3 diez, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo
4 Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor HERMES
5 MAURICIO CASTILLO PROAÑO y el señor JOSE VICENTE
6 MANTILLA COMPTE, por sus propios derechos. Los
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
8 de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito,
9 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes
10 de conocer doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el
11 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el
12 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
13 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
14 compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes
15 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en
16 el otorgamiento de esta escritura Hermes Mauricio Castillo Proaño,
17 José Vicente Mantilla Compte. Los comparecientes son
18 ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de
19 Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse.
20 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
21 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,
22 una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
23 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
24 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, de
25 forma supletoria. **TITULO I.- TERCERA.- ESTATUTO DE**
26 **LA COMPAÑÍA AGRICOLA DEL CASTILLO**
27 **AGROCASTILLO COMPAÑÍA LIMITADA.** Del nombre,
28 domicilio, objeto y plazo. **Artículo Primero.- Nombre.- El**

1 nombre de la compañía que se constituye es AGRICOLA DEL
2 CASTILLO AGROCASTILLO CIA. LTDA. — **Artículo**
3 **Segundo.- Nacionalidad y domicilio.-** La compañía es de
4 nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es
5 el cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o
6 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional
7 o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
8 correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la
9 compañía consiste en: a) Producción y comercialización de
10 productos agrícolas y pecuarios; b) Importación, exportación,
11 compra, venta, arrendamiento, comercialización, distribución y
12 representación de insumos, productos, maquinarias, equipos,
13 accesorios, repuestos, partes, piezas, equipos y sistemas que tengan
14 relación con su objeto social. c) Prestar cualquier tipo de asesoría
15 relacionada con su objeto social; d) Intervenir como socia o
16 accionista en la fundación, formación, constitución o aumento de
17 capital de todas clase de fundaciones, corporaciones, sociedades,
18 compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y
19 entes comerciales y que tengan relación directa o indirecta con el
20 objeto social de la compañía; e) Podrá procurarse concesiones para
21 la realización de su objeto social; f) Prestar servicios de dirección,
22 tutela, guía, administración, publicidad y promoción de proyectos
23 relacionadas con su objeto social; g) Adquisición, representación y
24 cesión de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños
25 industriales, secretos industriales, marcas de servicios o productos,
26 lemas y nombres comerciales y en general cualquier forma, medios
27 resultado o efecto de propiedad intelectual. Para el cumplimiento
28 de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

1 permitidos por la ley. La compañía no realizará actividades propias
2 de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de
3 Valores, ni tampoco realizará actividades propias del
4 arrendamiento mercantil. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de
5 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la
6 fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
7 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
8 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
9 legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.-**
10 **Capital y participaciones.-** El capital social es de
11 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE AMÉRICA (USD\$400,00) dividido en cuatrocientas (400)
13 participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los
14 Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una. **Artículo**
15 **Sexto.- Del Fondo de Reserva.-** La compañía dedicará de las
16 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%) anual, a
17 fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance por lo
18 menos el veinte por ciento del capital social. **Título III.- Del**
19 **gobierno y de la administración.- Artículo Séptimo.- Norma**
20 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
21 general de socios, y su administración al gerente general y al
22 presidente. **Artículo Octavo.- Convocatorias.-** La convocatoria
23 a junta general efectuará el gerente general de la compañía, por
24 escrito y personalmente a cada uno de los socios mediante carta,
25 fax o correo electrónico y con ocho días al menos de anticipación
26 al señalado para que se celebre la reunión o mediante aviso que se
27 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
28 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,

1 por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En
2 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
3 realización de la junta. **Artículo Noveno.- Quórum de**
4 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general
5 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de los
6 socios que detenten más de la mitad del capital social. Con igual
7 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
8 socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
9 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
10 instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo.- Quórum**
11 **de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las
12 decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente
13 a la reunión. **Artículo Décimo Primero.- Facultades de la**
14 **junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
15 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
16 de responsabilidad limitada y especialmente: a) Señalar y dirigir
17 la política de la compañía; b) Conocer anualmente de las cuentas,
18 balances, informes del gerente general y emitir las correspondientes
19 resoluciones; c) Resolver sobre los asuntos relacionados con los
20 negocios sociales, incluyendo dictar las normas vinculantes para la
21 compañía, en todo lo previsto en la Ley y este Estatuto; d) Resolver
22 sobre cualquier reforma del contrato social y especialmente sobre la
23 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía;
24 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
25 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
26 liquidación; e) Acordar la distribución de utilidades o su reinversión
27 y establecer los fondos que se destinarán a reserva; f) Nombrar al
28 presidente y al gerente general, así como fijar sus remuneraciones y

1 removerlos si fuera del caso; g) Aprobar la cesión de las
2 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; h)
3 Autorizar las operaciones que se refieren a empréstitos, créditos,
4 gravámenes de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la
5 compañía; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de
6 la compañía; j) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o
7 agencias a nivel nacional o en el extranjero; k) Autorizar la
8 participación de la compañía en otras sociedades o negocios; l)
9 Resolver sobre cualquier asunto que no esté asignado por los
10 estatutos a otro organismo de la compañía, tomando las decisiones
11 que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía;

12 **Artículo Décimo Segundo.- Junta universal.-** No obstante lo
13 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
14 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
15 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
16 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y
17 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
18 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración

19 de la junta. **Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la**
20 **compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para
21 un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El
22 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
23 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir
24 las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
25 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir en conjunto con el
26 gerente general los certificados de aportación, y extender el que
27 corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente general en el
28 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o

1 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

2 **Artículo Décimo Cuarto.- Gerente General de la compañía.-** El
3 gerente general será nombrado por la junta general para un período
4 de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
5 general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
6 legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a)
7 Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de
8 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y
9 firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el
10 presidente los certificados de aportación, y extender el que
11 corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía; e) Ejercer las atribuciones
13 previstas para los administradores en la Ley de Compañías; f)
14 Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con su sola firma
15 o conjuntamente con el Presidente conforme a las disposiciones
16 emitidas por la Junta General; g) Previa la autorización de la Junta
17 General, intervenir en la venta e hipoteca, enajenación,
18 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los
19 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h) Intervenir y
20 suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier
21 acto, contrato u obligación, cuya cuantía no exceda los cincuenta
22 mil dólares de lo Estados Unidos de América, a partir de este
23 monto último y en adelante requerirá la autorización de la Junta
24 General. **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo**
25 **Décimo Quinto.- Disolución y Liquidación Anticipada de la**
26 **Compañía-** La compañía se disolverá de forma anticipada por una
27 o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
28 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que

1 corresponda, de acuerdo con la misma ley. De no haber oposición
2 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
3 General. De haber oposición a ellos, la Junta General nombrará un
4 liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y
5 deber; en todo caso la Junta General fijará al remuneración de los
6 liquidadores. **Título IV.- DECLARACIONES GENERALES.-**
7 **UNO.** Las partes declaran que el capital de la compañía se ha
8 integrado de la siguiente forma con los aportes en numerario que a
9 continuación se detallan:-----

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Participaciones
Hermes Mauricio Castillo Proaño	\$200,00	\$200,00	0	200
José Vicente Mantilla Compte	\$200,00	\$200,00	0	200
TOTAL	\$400,00	\$400,00	0	400

10 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan
11 autorizar a la Abogada Verónica Villacís, con el número de
12 matrícula siete mil quinientos diecinueve del Colegio de Abogados
13 de Pichincha, portadora de la cédula de ciudadanía número uno
14 siete cero siete tres seis cuatro uno nueve – cuatro (1707364194),
15 para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a
16 su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente
17 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
18 inscripción de este instrumento. Así mismo facultan a la abogada
19 Villacís para que pueda obtener el Registro Único de
20 contribuyentes, suscribiendo cuanto formulario sea necesario para
21 la obtención del mismo. Usted, señor notario, se dignará añadir
22 las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA**
23 **MINUTA** que se encuentra firmada por la Abogada Verónica
24 Villacís, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de

1 Pichincha número siete mil quinientos diez y nueve. Para el
2 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos
3 los preceptos legales del caso y leída que les fue, íntegramente a
4 los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican
5 en todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en
6 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

7

8

9

10

11

12

13 F) HERMES MAURICIO CASTILLO PROAÑO ✓

14 CC. 170949850 - 3

15

16

17

18

19

20 F) JOSE VICENTE MANTILLA COMPTE ✓

21 CC. 170880332 - 3.

22

23

24

4. [Signature]
DR. ANTONIO VACA BUILOVA
NOTARIO DECELIO QUERO
Cantabriga



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7330535
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUÑOZ AYALA LIDA NATALIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2010 16:20:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- AGRICOLA DEL CASTILLO AGROCASTILLO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/12/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010-11-10

Mediante comprobante No. 778306803

Con C.C.: 1707364194

el (la) Sr. (a) (ita): VILLACIS MARTINEZ VERONICA GUADALUPE

consignó en este Banco la cantidad de: 400,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de : AGRICOLA DEL CASTILLO AGROCASTILLO CIA. LTDA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	Nombre	No.
1	CASTILLO PROANO HERMES MAURICIO	1709498503
3	MANTILLA COMTE JOSE VICENTE	1708803323

VALOR	
\$ 200.00	USD
200.00	

TOTAL

\$ 400.00 USD

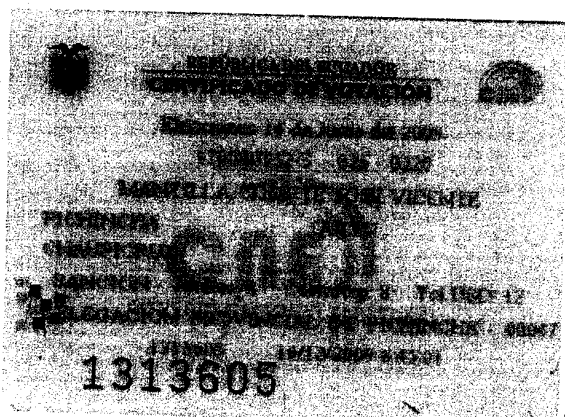
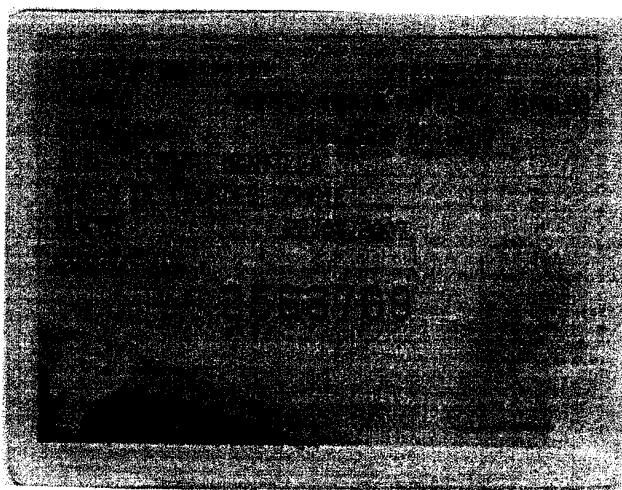
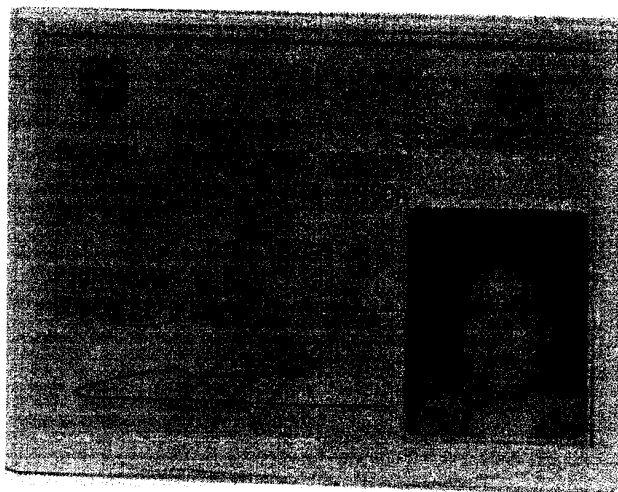
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

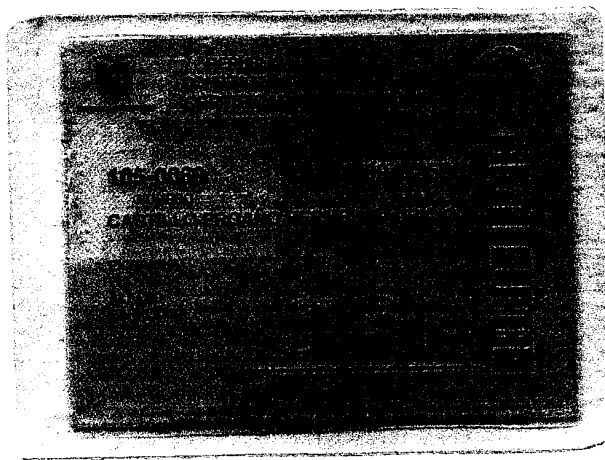
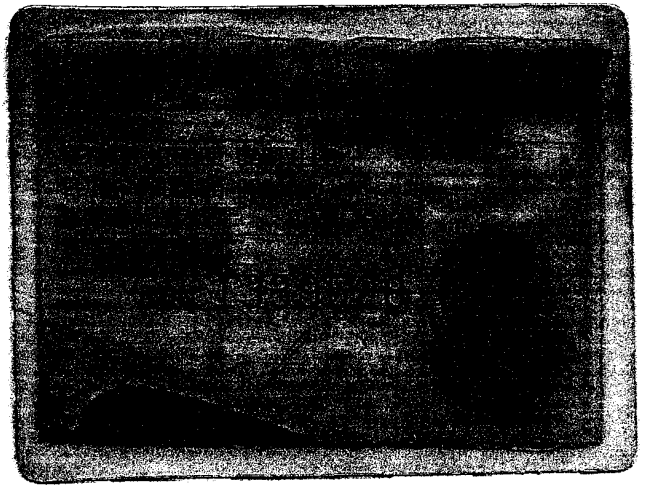
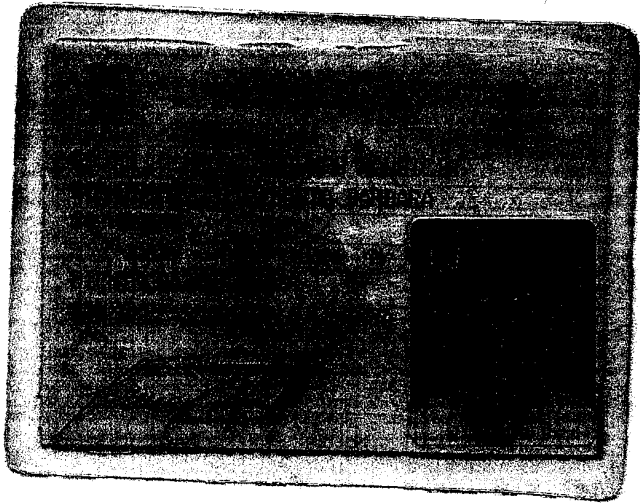
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
Gilda Saker Parias
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



②





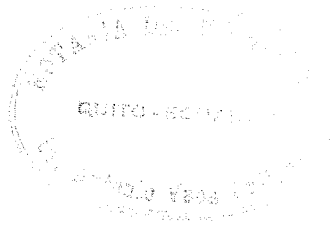
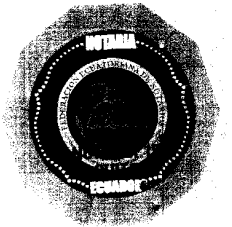
① -

Peruse -

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA "AGRICOLA DEL CASTILLO AGROCASTILLO CIA.
LTDA.", FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIEZ DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Dr. Antonio Vaca Ruilova

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



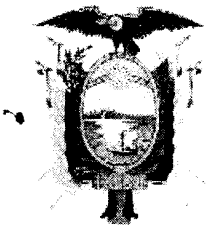
RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía AGRICOLA DEL CASTILLO AGROCASTILLO CIA. LTDA., celebrada el 10 de Noviembre de 2010, de el contenido de la resolución número SC.IJ. DJC.Q. 10.004991, de fecha 18 de Noviembre de 2010, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, que resuelve en su Artículo primero aprobar la constitución de la Compañía constante del presente instrumento público. Quito a veinte y tres de Noviembre del año dos mil diez.




Dr. Antonio Vaca Ruilova

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





00000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 18 de noviembre del 2.010, bajo el número **3955** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGRÍCOLA DEL CASTILLO AGROCASTILLO CIA. LTDA.**", otorgada el 10 de noviembre del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41988.-** Quito, a veinticinco de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

26859

Quito,

02 DIC 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA DEL CASTILLO AGROCASTILLO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL